



AUTORIZA RENOVACIÓN DE CONTRATACIÓN MEDIANTE TRATO DIRECTO, CON LA EMPRESA BUHODRA INGENIERIA S.A., POR LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DEL SOFTWARE ISTRAM, PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES DE OBRAS PÚBLICAS.

RESOLUCIÓN EXENTA DGC N° _____ /

SANTIAGO,

VISTOS:

- El D.F.L. MOP N°850, de 12 septiembre 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840 de 1964 y del D.F.L. N°206 de 1960.
- La Ley N°19.886, de 11 julio 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento el Decreto Supremo de Hacienda N°250, de 9 de marzo de 2004, y sus modificaciones.
- La Ley N° 21.044, de 25 noviembre 2017, que creó la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas y modifica el D.F.L. MOP N°850, de 1997, en lo pertinente.
- El D.F.L. MOP N°7, de 25 de enero 2018, que fijó planta de personal y fecha de iniciación de actividades de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- La Resolución DGC Exenta N°1.050, de 2 de abril de 2019, que delegó facultades al Jefe de la División de Administración y Finanzas de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- La Resolución DGC Exenta N° 2.053, de 11 de julio de 2019, que modificó la Resolución DGC Exenta N°1.050 de 2019.
- La Ley N°21.289, de Presupuestos para el Sector Público año 2021.
- La Resolución Exenta DGC N°2.482, de 21 de diciembre de 2020, que autorizó la contratación a través de trato directo con la empresa Buhodra Ingeniería S.A., para la renovación de 10 licencias del software ISTRAM, para la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- El ORD. N°1001, de 16 de abril de 2021, del Subdirector de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, que autorizó la adquisición de renovaciones de licencia de software.
- El memorándum N°250, de 17 de noviembre de 2021, del Jefe del Departamento de Ingeniería DGC.
- El formulario de solicitud de validación técnica, aprobado el 2 de diciembre 2021, por la Subdirección de Informática y Telecomunicaciones.



CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZÓN	
R E C E P C I Ó N	
DEPART. JURIDICO	
DEPT. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB DEP C.P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
SUB. DEPTO. MUNICIP.	
REFRENDACIÓN	
REF POR \$	6.100.000.-
IMPUTAC.	29-07-001
PROGRAMA	301
CONTRATO N°	332200
TD 5 N°	630
V°B° Asesoría Jurídica	

- La solicitud de compras y contrataciones DGC N°182, de 2 diciembre 2021.
- El Certificado de Proveedor Único, de 3 de diciembre de 2021, de Buhodra Ingeniería S.A.
- La Resolución Exenta DGC N° 754, de 18 de marzo de 2020, que aprobó el procedimiento de tramitación digital de documentos de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- La Resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre la exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO

1. Que la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas (“DGC”), a través de la Resolución Exenta DGC N° 2.482, de 21 de diciembre de 2020, autorizó la renovación de 10 licencias del software ISTRAM, utilizado por el Departamento de Ingeniería de la División de Construcción de la DGC para el desempeño de sus funciones, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021.
2. Que mediante Memorándum N°250, de 17 de noviembre 2021, el Jefe de la División de Construcción, solicitó a la Jefa del Departamento de Administración DGC gestionar la actualización renovación de 10 licencias del software ISTRAM.
3. Que mediante correo electrónico, de 9 de diciembre 2021, la empresa Buhodra Ingeniería S.A., único prestador de este servicio, envió al Encargado del Área de Abastecimiento DGC una cotización por la renovación de 10 licencias del software ISTRAM, cuyo valor asciende a €6.416,00.- (seis mil cuatrocientos dieciséis euros), exento de impuesto, equivalente aproximadamente a \$6.100.000.- (seis millones cien mil pesos) exento de impuesto.
4. Que el 2 de diciembre de 2021, doña Natalia Kent Geel, de la Subdivisión de Informática y Telecomunicaciones de la Subsecretaría de Obras Públicas, dio su visto bueno y aprobó el Formulario de Solicitud de Validación Técnica SDIT “Adquisición de Servicios, Programas, Proyectos, Licencias y/o Equipos Informáticos o de Telecomunicaciones” (en adelante “Formulario de Solicitud de Validación Técnica SDIT”), relativo a la renovación de 10 licencias del software ISTRAM, firmándolo electrónicamente.
5. Que en el Formulario de Solicitud de Validación Técnica SDIT justifica esta contratación en base a lo siguiente: *“Con la finalidad de continuar con la implementación del SISTEMA BIM en la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas. El Sistema BIM no es una licencia si no que es una metodología de trabajo interdisciplinario en donde el software ISTRAM es fundamental para administrar la creación de modelos de construcción por medio de la gestión de los datos del proyecto durante todo su ciclo de vida”*.
6. Que con fecha de 3 de diciembre de 2021, el administrador único de la empresa Buhodra Ingeniería S.A., certificó que es la única empresa legitimada para la venta y prestación de los servicios de soporte, mantenimiento y actualización de licencias ISTRAM en todo el territorio.
7. Que para el cumplimiento de las funciones del Departamento de Ingeniería de la División de construcción DGC, es necesaria la renovación, mantención y soporte anual de las 10 licencias del software ISTRAM, que permitirá una mejor operatividad y eficiencia del mismo ante nuevos proyectos, por el periodo que va desde el 31 de diciembre de 2021 al 31 de diciembre de 2022.
8. Que la empresa Buhodra Ingeniería S.A. se encuentra habilitada para contratar con organismos del Estado, lo que se acreditó por medio del Certificado de Estado de Inscripción en Chileproveedores, descargado de la página web www.chileproveedores.cl, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 41 de Reglamento de la Ley N°19.886, de bases sobre contratos administrativos de Suministros y Prestación de Servicios que señala: *“(…) no podrán adjudicarse ofertas de oferentes que se encuentren inhabilitados para contratar con las entidades”*.

9. Que el artículo 8°, letra g), N°19.886 de la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, señaló: *“Cuando, por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, según los criterios o casos que señale el reglamento de esta ley”*.
10. Luego, el artículo 10°, número 7, letra e), del Decreto Supremo de Hacienda N°250 de 2004, que aprobó el Reglamento de la Ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios (en adelante el reglamento) señaló: *“Circunstancias en que procede la Licitación Privada o el Trato o Contratación directa: La Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa proceden, con carácter excepcional, en las siguientes circunstancias: N° 7: Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al Trato o Contratación directa, de acuerdo a los casos y criterios que se señalan a continuación: e) Cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros.*
11. Que por otro lado, el artículo 51 del reglamento señaló: *“Los tratos directos que se realicen en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 10 bis requerirán de un mínimo de tres cotizaciones de diferentes proveedores, con excepción de aquellos tratos o contrataciones directas contenidas en los números 3, 4, 6 y 7 del artículo 10”*.
12. Que el valor de costo de la citada mantención y renovación de licencia (€6.416) está exento de impuesto, así lo señaló el Director del Servicio de Impuesto Internos, a través de su Circular N°14, de 7 marzo de 2014, donde instruyó sobre las modificaciones efectuadas por la Ley N°20.630, a la Ley sobre Impuesto a la Renta, relacionadas con la tributación internacional.
13. Que el N° 4 del mencionado documento señala: *“Exención de IA (Impuesto Adicional) sobre las cantidades pagadas o abonadas en cuenta a contribuyentes no residentes ni domiciliados en el país, por el uso de programas computacionales estándar, de acuerdo a lo establecido en el inciso 1°, del Artículo 59 de la LIR”*.
14. Que la licencia a renovar para el software ISTRAM, es un programa computacional de tipo estándar, *“entendiéndose por tales aquellos en que los derechos que se transfieren se limitan a los necesarios para permitir el uso del mismo, y no su explotación comercial, ni su reproducción o modificación con cualquier otro fin que no sea habilitarlos para su uso”*, en cuyo caso dichas sumas se encontrarán exentas del impuesto adicional.
15. Que el pago de Impuesto al Valor Agregado (IVA), queda supeditado al lugar donde se entienden prestados los servicios remunerados. Si los servicios son prestados en Chile, dichas sumas se encuentran gravadas, por el contrario, si los servicios son prestados en el extranjero y tan sólo utilizados en Chile, las remesas pagadas al exterior quedarán liberadas del pago de IVA, por aplicación de la franquicia establecida en el art. 12°, letra E), N°7, del Decreto Ley N°825, sobre impuesto a las ventas y servicios.
16. Que de acuerdo a lo anterior, se concluye, en lo que dice relación con el Impuesto al Valor Agregado que las sumas pagadas al extranjero por licencias que otorgan solamente el uso de programas computacionales en Chile y que se encuentran exentas de impuesto adicional por tratarse de programas estandarizados, se favorecen con la exención contenida en el art. 12°, letra E), N°7, del Decreto Ley N°825, por tratarse de servicios prestados en el extranjero y no en Chile. Información obtenida del ORD. N°2.516, de 5 de diciembre de 2013 del Servicio de Impuestos Internos.
17. Que conforme a lo anterior y a lo establecido en la Resolución N°7, de 26 marzo 2019, de la Contraloría General de la República, esta adquisición se encuentra exenta del trámite de toma de razón.
18. Que la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas cuenta con disponibilidad presupuestaria para la ejecución del referido gasto.

RESUELVO:

1. **AUTORÍZASE**, la contratación y pago, por trato directo, de la renovación de 10 licencias del software ISTRAM, con la empresa Buhodra Ingeniería S.A.
2. **IMPÚTESE Y PÁGUESE**, la suma de \$6.100.000.- (seis millones cien mil pesos) no afecto a impuesto; al Subtítulo 29; Ítem 07; Asignación 001, con cargo al presupuesto de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, Programa 0301, correspondiente al año 2021.
3. **ESTABLÉCESE**, que el pago de la actualización del software deberá ser depositado según lo siguiente:

Beneficiario	BUHODRA INGENIERIA S.A.
Número de cuenta	Cta. Bancaria ES02 0049 0182 1921 1007 8259
Moneda	EUROS.
Código SWIFT	BIC: BSCHEMM
Nombre del banco	BANCO SANTANDER
Dirección del Banco	C/Uría. 1 - 33003 - OVIEDO - ASTURIAS - ESPAÑA
Teléfono	+34 985 10 60 00 / +34 985 10 60 37
Branch office ("Sucursal")	Oficina Uría 1 - Oviedo

4. **PUBLÍQUESE**, la presente resolución en el portal www.mercadopublico.cl, dentro de las 24 horas de dictada.
5. **COMUNÍQUESE**, la presente resolución a la División de Administración y Finanzas de la DGC, al Departamento de Administración de la DGC y a la Oficina de Partes de la DGC.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

**JEFE DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES
DE OBRAS PÚBLICAS**



JJS/MBG/AZP/RHP
Visación Electrónica
Nº Proceso: 15527683

